

IEPC-ACG-029/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL TEXTO DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LAS INSTANCIAS CALIFICADORAS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTA POPULAR IEPC-MPS-CP-01/2016.

ANTECEDENTES

A) Correspondientes al año dos mil dieciséis.

1° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*” el decreto **25833/LXI/16**, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se modificaron entre otros, los artículos 6, 11, 12, 28, 34, 47, 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*” el decreto **25842/LXI/16**, que adiciona un Título Noveno al Libro Tercero; reforma, adiciona y deroga diversos artículos; modifica la denominación y estructura del Libro Quinto, y transforma la denominación del propio código para quedar como Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

3° EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. El treinta de agosto el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-041/2016**, expidió el Reglamento para Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IEPC-ACG-029/2017

4° SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR. El seis de diciembre, José Francisco José Neri, por su propio derecho y en representación de otros ciudadanos, presentó escrito recibido en la Oficialía de Partes de este instituto folio 01207, mediante el cual solicita una consulta popular respecto de la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*.

5° ESCRITO ACLARATORIO. El siete de diciembre, el promovente presentó escrito ante la Oficialía de Partes de este instituto, donde aclara que su nombre correcto es José Francisco Sahagún Neri, documento que fue registrado con el número de folio 01219.

6° AUTO DE RADICACIÓN. El ocho de diciembre, la Secretaría Ejecutiva de este instituto, emitió acuerdo administrativo a través del cual, tuvo por presentada la solicitud de consulta popular, a la cual asignó número de expediente IEPC-MPS-CP01/2016; de la que ordenó dar vista a la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral.

B) Correspondientes al año dos mil diecisiete.

7° VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA Y PREVENCIÓN AL PROMOVENTE.. El diez de enero, la Secretaría Ejecutiva de este instituto, emitió acuerdo administrativo mediante el cual, verificó el cumplimiento de los requisitos de procedencia del trámite en estudio, percatándose que las preguntas de la consulta se excluían entre sí, resultando ambiguas en su planteamiento; razón por la cual, ordenó prevenir al representante común para que en el término de cinco días hábiles siguientes al de la legal notificación de dicho acuerdo, reformulara las preguntas de la consulta popular en términos claros y precisos, cuidando que las mismas fueran cerradas o de opción múltiple; y que no se excluyeran entre sí, apercibiéndole que de no cumplir en tiempo con el requerimiento formulado, se desecharía su solicitud, en términos de lo previsto en el ordinal 445-G, numeral 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

8° ADMISIÓN A TRÁMITE. El veintiséis de enero, la Secretaría Ejecutiva de este instituto emitió acuerdo administrativo mediante el cual, tuvo José Francisco Sahagún Neri en su carácter de representante común, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención señalada en el punto anterior, admitiéndose a trámite la solicitud de consulta popular en virtud de cumplir con los requisitos de procedencia contemplados en la legislación local de la materia. Asimismo, en dicho acuerdo se solicitó apoyo institucional al Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, a efecto de que informara a este organismo electoral, el número de habitantes que conforman la demarcación territorial donde se llevará a cabo la consulta popular y se ordenó a la Dirección de Participación Ciudadana de este instituto, la captura de los registros de las firmas de apoyo que fueron presentadas por los solicitantes del mecanismo de participación social en estudio.

9° INFORME DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DE JALISCO. El trece de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este instituto el oficio IIEG Jalisco/DG/UGMA/0038/2017, signado por el maestro David Rogelio Campos Cornejo, Director General del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, registrado con el folio 00141, documento mediante el cual, se hace del conocimiento de este organismo, la situación poblacional de las colonias que conforman la demarcación geográfica de la consulta popular.

10. ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA INFORMACIÓN PARA MEJOR PROVEER. El veinte de febrero, la Secretaría Ejecutiva de este instituto, emitió acuerdo administrativo mediante el cual, en lo que aquí interesa, solicitó al municipio de Guadalajara, informara si en dicho municipio existe la colonia “González Gallo” o en su defecto precisara el nombre correcto de ésta, asimismo, solicitó al Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, plano cartográfico de la propuesta de la red ciclista proyectada por el boulevard Marcelino García Barragán, así como el nombre de las colonias aledañas al mismo.

IEPC-ACG-029/2017

11. ESCRITO DEL REPRESENTANTE COMÚN MEDIANTE EL CUAL, REALIZA MANIFESTACIONES Y PRECISIONES RESPECTO DE LA REDACCIÓN DE LA PREGUNTA DE LA CONSULTA POPULAR. El primero de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, un escrito signado por José Francisco Sahagún Neri, en su carácter de representante común de la consulta popular en estudio, mismo que se registró con el número folio **00229**, escrito mediante el cual realiza diversas manifestaciones en torno a los términos en que deberá redactarse la pregunta de la consulta popular, asimismo, solicitó excluir la colonia González Gallo de la demarcación territorial originalmente propuesta.

12. INFORME DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO. El tres de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral el oficio **IMTJ-558/2017-DMNM**, signado por el doctor Mario Córdova España, en su carácter de Director General del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, mediante el cual, da respuesta al oficio **176/2017**, informando que el corredor Marcelino García Barragán es parte del Programa Metropolitano de Vías Ciclistas, así como el nombre de las colonias por las que atraviesa dicho proyecto.

13. VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE APOYO. El seis de marzo, mediante memorándum **012/17**, la Dirección de Participación Ciudadana de este instituto informó a la Secretaría Ejecutiva que una vez recibida la información presentada por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco y contrastada con los registros de las firmas de apoyo presentadas por el promovente, se encuentra satisfecho el requisito del 0.1%, en base a lo siguiente:

- La población ubicada en las colonias mencionadas, de acuerdo con el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco es de 49, 938 habitantes.
- El 0.1% de firmas de habitantes de la demarcación, requeridas por el Código Electoral equivalen a 49.9 firmas.

- Los registros presentados que incluyen firma y nombre equivalen a 2,502.

14. ACUERDO ADMINISTRATIVO DE CIERRE DE FASE DE INSTRUMENTACIÓN.

El siete de marzo, la Secretaría Ejecutiva de este instituto, emitió acuerdo administrativo mediante el cual, en lo que aquí interesa, concluyó la fase de instrumentación del mecanismo de participación social, ordenando reservar las actuaciones para efecto de que el Consejo General emita la declaratoria correspondiente y dio vista a la Comisión de Participación Ciudadana de este instituto.

15. INFORME DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. El tres de abril, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral el oficio **DJM/DJCS/RAA/195/2017**, signado por Alejandro Armando Ancira Espino, en su carácter de Director Jurídico Consultivo del municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante el cual da respuesta al oficio **175/2017**, informando que después de una búsqueda en los archivos de Dirección de Obras Públicas, se detectó que la colonia **Patronato de la Habitación Número 1**, de Guadalajara, Jalisco, también es conocida como colonia **“González Gallo”**.

16. ESCRITO DEL REPRESENTANTE COMÚN MEDIANTE EL CUAL, REALIZA MANIFESTACIONES Y SOLICITA SE INCLUYA DE NUEVA CUENTA LA COLONIA PATRONATO DE LA HABITACIÓN NÚMERO 1, DE GUADALAJARA, JALISCO, TAMBIÉN ES CONOCIDA COMO COLONIA “GONZÁLEZ GALLO” y RESERVA DE ACTUACIONES PARA RESOLUCIÓN. El veintiocho de abril, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, un escrito signado por José Francisco Sahagún Neri, en su carácter de representante común, mismo que se registró con el número folio **00516**, escrito mediante el cual realiza diversas manifestaciones y solicita se incluya de nueva cuenta en el polígono de la demarcación territorial de la consulta popular en estudio la colonia **Patronato de la Habitación Número 1**, de Guadalajara, Jalisco, también es conocida como colonia **“González Gallo”**, lo que fue proveído favorablemente en acuerdo administrativo de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, en el cual, al haber sido satisfechas las etapas correspondientes a la fase de instrucción a cargo de la Secretaría Ejecutiva, se ordenó de nueva cuenta

IEPC-ACG-029/2017

reservar las actuaciones para efecto de que el Consejo General emita declaratoria en términos de ley.

17° DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA. El once de mayo, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-027/2017** declaró como procedente, la solicitud de consulta popular presentada por el ciudadano José Francisco Sahagún Neri, relativa a la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*; asimismo, instruyo a la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral, a efecto de que propusiera a este órgano máximo de dirección, el texto de la convocatoria y la integración de las instancias calificadoras de dicho mecanismo de participación social.

18° DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El diecisiete de mayo, la Comisión de Participación Ciudadana de este instituto, mediante acuerdo **AC03/CPC/17-05-17** emitió dictamen, mediante el cual somete a la consideración de este Consejo General, el texto de la convocatoria, así como la integración de instancias calificadoras para el desarrollo de la consulta popular relativa a la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, ejercer las funciones relativas a los mecanismos de participación ciudadana que prevé la legislación local; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos

IEPC-ACG-029/2017

41, base V, apartado C, fracción 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases IV y VIII, inciso i) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115, párrafo 1, fracciones II, III y V, y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, recibir la solicitud de proyecto de iniciativa popular, dictaminar sobre su procedencia, verificar el cumplimiento de los requisitos legales y cuando proceda, remitirla al Congreso del Estado y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XLII y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Que corresponde a la Secretaria Ejecutiva dar trámite a la correspondencia del propio instituto, así como llevar el registro de las solicitudes de los mecanismos de participación social, asignarle un número consecutivo de registro, dar vista a la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral y emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios previo a las resoluciones o acuerdos que emita este Consejo General, de conformidad con los artículos 143, párrafo 2, fracción XVIII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; así como 11, párrafo 2, fracciones II y IV del Reglamento Interior, 18 y 19 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL. Que en el Estado de Jalisco se reconoce el derecho humano a la participación social como principio fundamental en la organización política, y se entiende como el derecho de las personas habitantes y ciudadanía del Estado para intervenir en las decisiones públicas,

IEPC-ACG-029/2017

deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno; y por lo menos se reconocen los instrumentos siguientes: Gobierno Abierto, Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, Iniciativa Popular, Iniciativa Popular Municipal, Presupuesto Participativo, Revocación de Mandato, Consulta Popular, Contraloría Social, Cabildo Abierto y Juntas Municipales, según lo dispuesto por los artículos 11, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 385, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 1, párrafo 2 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. DE LA CONSULTA POPULAR. La consulta popular es el instrumento de participación social a través del cual los habitantes del Estado, un municipio u otra demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA. Que tal como fue señalado en el punto 17° de antecedentes del presente acuerdo, este Consejo General, declaro como procedente la solicitud de consulta popular relativa a la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*, presentada por el ciudadano José Francisco Sahagún Neri, en su carácter de representante común de los promoventes.

VII. DE LOS DICTAMENES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Que tal como fue señalado en el punto 18° de antecedentes del presente acuerdo, la Comisión de Participación Ciudadana de este instituto, mediante acuerdo **AC03/CPC/17-05-17** emitió dictamen por medio del cual, propone el texto de la convocatoria, así como la integración de instancias calificadoras para el desarrollo de la consulta popular relativa a la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*.

VIII. DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS INSTANCIAS CALIFICADORAS. Que del contenido del dictamen señalado en el párrafo anterior, se advierte que el mismo cumple con lo estipulado por los artículos 24 párrafo 1; y 26 párrafo 2 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; razón por la cual resulta oportuno, someter a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso publicación, el texto de la convocatoria, así como la integración de instancias calificadoras para el desarrollo de la consulta popular relativa a la ***“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”***, en términos del **“Anexo”** que se acompaña, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, con fundamento en los artículos 118 párrafo 1 fracción I, 120 párrafo 1, 134 párrafo 1 fracciones XLII, LI, LII Y LIV, 440 y 441 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 11 párrafo 2 fracciones II, IV, V, VI, VII y XVI del Reglamento Interior de este organismo electoral; y 1, 9, 14, 17, 18, 19, 23, 24 párrafo 1, 26 párrafo 2, y 30 párrafo 1 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el texto de la convocatoria, así como la integración de instancias calificadoras para el desarrollo de la consulta popular relativa a la ***“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”***, en términos del considerando VIII del presente acuerdo.

IEPC-ACG-029/2017

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial *“El Estado de Jalisco”*, así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

CUARTO. Publíquese la convocatoria aprobada en al menos un diario de circulación local, a efecto de garantizar la difusión y publicidad de la misma.

Guadalajara, Jalisco; a 18 de mayo de 2017.

~~GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.~~
~~CONSEJERO PRESIDENTE.~~

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

HJDS/jjgva

CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo el Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción IV, apartado C, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo cuarto, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 440 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y; 24 y 26 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco identificado como **IEPC-ACG-027/2017**, aprobado en sesión de 11 de mayo de 2017:

CONVOCA

A las y los habitantes de las colonias: Obrera, Unidad Modelo, Olímpica, Universitaria, Rancho Blanco Tlaquepaque, Quinta Velarde, Atlas, Bosques Boulevard, Jardines del Rosario, El Rosario, San Carlos, Patronato de la Habitación Número 1 también conocida como colonia González Gallo y Rancho Blanco Guadalajara, para que emitan su opinión en el proceso de **CONSULTA POPULAR** de la “**CICLOVÍA UBICADA EN BOULEVARD MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN, en el municipio de Guadalajara, Jalisco**”, la cual se llevará a cabo el día **09 de julio de 2017**, conforme a las siguientes

B A S E S

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.

La organización, desarrollo, coordinación, cómputo, y declaración de resultados de la Consulta Popular, estarán a cargo del Consejo General del Instituto, conforme a la metodología aprobada; quien será, la única **Instancia Calificadora**.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.

La difusión de la Consulta Popular se llevará a cabo por los medios que determine la metodología aprobada por el Consejo General del Instituto.

TERCERA. PREGUNTA DE LA CONSULTA.

¿DEBE PERMANECER LA CICLOVÍA EN EL BOULEVARD MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN?

SÍ DEBE.

NO DEBE.

CUARTA. UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

El Consejo General del Instituto, determinará la ubicación de las casillas de la consulta, considerando para ello lugares de fácil acceso, así como su conformación e integración; los cuales deberán procurar la accesibilidad de adultos mayores y/o personas con alguna discapacidad.

Asimismo, difundirá, por los medios que éste determine, el listado de ubicación e integración de mesas directivas de casilla.

QUINTA. JORNADA DE LA CONSULTA POPULAR.

Apertura.

La jornada de la Consulta Popular se realizará el **domingo 09 de julio de 2017**, en un horario de **08:00 a 18:00** horas, dentro de la demarcación que integran las colonias convocadas.

A ella concurrirán todos los habitantes interesados a emitir su opinión.

Cierre.

Concluida la jornada de la consulta, el Consejo General del Instituto, declarará el cierre de ésta y procederá a realizar el escrutinio y cómputo.

Cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se impida el normal desarrollo de la jornada de la Consulta Popular, el Consejo General del Instituto; como órgano superior de dirección y única Instancia Calificadora, en el marco de sus atribuciones, podrá suspender de manera temporal o definitiva el ejercicio en una o más mesas directivas de casilla, debiendo quedar asentado en el acta circunstanciada que al efecto se levante por personal del instituto facultado para ello.

SEXTA. RESULTADOS DE LA CONSULTA

La validación de los resultados de la Consulta Popular, estará a cargo de la Instancia Calificadora.

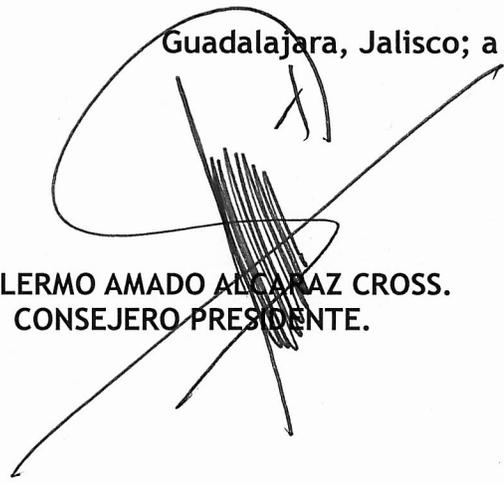
SÉPTIMA. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente convocatoria y en la metodología aprobada, serán resueltos por el Consejo General del Instituto.

TRANSITORIO.

ÚNICO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en la página oficial de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco; a 18 de mayo de 2017.



**GUILLERMO AMADO ALCÁÑAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.**



**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.**